

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de proceso ejecutivo singular, fue repartida en la Oficina Judicial por correo electrónico institucional el día 3 de septiembre de 2020. A Despacho.

Medellín, 28 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	BIEN RAIZ S.A.
Demandada:	SEMICARS E.U EN LIQUIDACIÓN Y JORGE IVAN MORA RESTREPO
Radicado:	05 001 40 03 007 2020 00567 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por BIEN RAIZ S.A., en contra de SEMICARS E.U. EN LIQUIDACION Y JORGE IVAN MORA RESTREPO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

1. ALLEGARÁ nuevo poder, remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, determinando claramente el asunto para el que se confiere, indicando dirección del inmueble, valor adeudado por concepto de cánones de arrendamiento y los meses dejados de pagar conforme a los hechos y pretensiones de la demanda, las fechas desde las cuales se pretende el cobro por concepto de intereses moratorios (dia-mes-año) y el porcentaje, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

2. Allegará la constancia de la notificación personal de la cesión del contrato de arrendamiento realizado entre ADBIENES LTDA A ACRECER Y DE ACRECER A BIEN RAIZ S.A a los arrendatarios y deudores solidarios, o él envió por servicio postas autorizado de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato de arrendamiento a la dirección que aparece registrada en el contrato al pie de sus respectivas firmas.

3. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada SEMICARS E.U EN LIQUIDACION, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por BIEN RAIZ S.A., en contra de SEMICARS E.U EN LIQUIDACION Y JORGE IVAN MORA RESTREPO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d7f07dede873e52d68ce3791d3bb96d718957aa74d3b5862dcbf80b956ab13f

Documento generado en 28/09/2020 02:33:01 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **29 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.